

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 50-2021-00414

Cumplido el requerimiento hecho en auto anterior y atendiendo la solicitud de terminación del proceso allegada al expediente por la por la endosataria en procuración de la demandante el veinte (20) de febrero del año que avanza¹ por la endosataria en procuración de la demandante, y siguiendo lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso. el Juzgado **RESUELVE**.

1. **DECRETAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **HENRY CRUZ PINZÓN, ESTEBAN RUEDABARRETO Y JUAN SEBASTIÁN RUEDA BARRETO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

2. **ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes atendiendo lo normado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2023.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Secretaría obre de conformidad.

3. **DESGLOSAR** a costa de la parte demandante, los títulos objeto de recaudo con la constancia de que la obligación continua **VIGENTE**.

4. Sin condena en costas.

5. **ARCHIVAR** en su oportunidad las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo 21SolicitudTerminacionProceso

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c315497d8b86fb3bf2d1642618c469c3f5815129ac9e11f073ed83dc15d0d6**

Documento generado en 02/06/2023 04:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>